

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 8 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, A EFECTO DE PODER SER BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 1, 2 último párrafo 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 párrafo primero, 8, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y IV, 34 fracción XXVIII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo del Estado se ejerce por un solo individuo que se denomina Gobernadora o Gobernador del Estado, quien ostenta la titularidad originaria de todas las atribuciones de este Poder, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos.

En ese contexto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá delegar facultades a los titulares de las Dependencias y Entidades, para celebrar acuerdos, convenios y demás actos jurídicos legales, así como transferir temporalmente atribuciones con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes, con la finalidad de agilizar los trámites administrativos.

Con base a ello y teniendo como premisa que la atención directa, ágil y oportuna de los trámites y asuntos del conocimiento de las instancias de gobierno, es una obligación de los servidores públicos del estado, por lo que es importante y facultades correspondientes al cargo que ostentan, por eso es importante que las facultades que originalmente ejerce directamente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, puedan ser delegadas en los Titulares de las Dependencias del Estado.

Por otro lado, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, es una Dependencia que interactúa con diferentes instancias, tanto federales, estatales y municipales en los diferentes temas relativos a las facultades y atribuciones que le son conferidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es importante dotarla de las facultades para que en forma directa pueda suscribir con Dependencias y Entidades federales, diversos documentos e instrumentos jurídicos que permitan cumplir con sus funciones principales, debiendo, en todo momento informar periódicamente al Gobernador del Estado, los instrumentos jurídicos que suscriba derivados de este Acuerdo, así como la ejecución y cumplimiento de los mismos.

En este orden de ideas, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias tienen programas de donación de diversos productos de las Entidades Federativas y municipios de la República, es importante que la persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, pueda llevar a cabo los trámites necesarios incluyendo la suscripción de Acuerdos, Convenios y todo tipo de instrumentos jurídicos con Petróleos Mexicanos, para que el estado de Oaxaca se beneficie de los programas, obras y/o acciones que permitan impulsar el Desarrollo social dentro de las zonas de influencia de Petróleos Mexicanos, específicamente a los de la materia de donativos y donaciones, productos que servirán para atender necesidades de Infraestructuras, seguridad pública y salud, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, A EFECTO DE PODER SER BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES.

PRIMERO.- Se delegan facultades a la persona titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, para la suscripción de todo tipo de Acuerdos, Convenios e Instrumentos Jurídicos con Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, a efecto de poder ser beneficiarios de sus programas, obras y acciones que operan relacionados a los donativos y donaciones de productos.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones informe periódicamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de los Acuerdos, Convenios e Instrumentos Jurídicos que suscriba derivados del presente Acuerdo, así como la ejecución y cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al Servidor Público delegado de las faltas y omisiones que incurra durante su desempeño.

CUARTO.- Las facultades se delegan, sin que lo anterior implique renuncia a las mismas, ni impedirán el ejercicio directo en todo momento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al titular de la secretaría de administración, para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios e instrumentos jurídicos con Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, a efecto de poder ser beneficiarios de sus programas, obras y acciones", publicado el 14 de noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y que se encuentren pendientes, continuarán substanciándose por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones hasta su total conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de julio de 2026.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ingeniero. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Licenciado. José de Jesús Romero López.-** Rúbrica. - La Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. **Arquitecta. Sildia Mecott Gómez.-** Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.